

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **039**

Fecha Estado: 18/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220130064700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	GLORIA YAMILE MORALES MONTOYA	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220130079100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	OLIVA DE JESUS BURGOS SALGADO	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220140060400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	SERGIO HERNANDEZ BETANCUR	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220140070500	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	JAIME HUMBERTO OSPINA RIOS	Auto pone en conocimiento	15/03/2024		
05615400300220150040100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO LTDA	MARIA EUGENIA JURADO GOMEZ	Auto reconoce personería	15/03/2024		
05615400300220150059600	Tutelas	MABEL CRISTINA MARTINEZ GIRALDO	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA EPS.	Auto requiere Requerimiento Previo ID - 03	15/03/2024		
05615400300220150072600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	BEATRIZ ELENA OSPINA LOAIZA	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220160035600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO LTDA	LUZ AMPARO ZULUAGA RINCON	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220160039600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	NORBY MAGALI ELEJALDE FRANCO	Auto requiere	15/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220170083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LUIS HERNAN RIOS OCAMPO	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220180097700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JEISON STEVEN SAENZ LARA	Auto reconoce personería	15/03/2024		
05615400300220180097700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JEISON STEVEN SAENZ LARA	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220190035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MATILDE ANDREA ZAPATA BLANDON	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220190035400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	SERGIO FERNEY AGUIRRE OTALVARO	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220190082900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	DIEGO ALONSO MOLINA AGUDELO	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220190117900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LINA PATRICIA CORREA ARENAS	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220200065000	Ejecutivo Singular	MARIA MAGNOLIA CANO BETANCUR	BERTHA OLIVA SANTA GALLO	Auto pone en conocimiento Pone en conocimiento notificacion personal	15/03/2024		
05615400300220210099300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JESUS ANTONIO MONTES DIAZ	Auto requiere	15/03/2024		
05615400300220220013300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BLANCA NIEVES MONSALVE CAMACHO	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220220021300	Ejecutivo Singular	GRUPO FALCON	FALCONERY AGUDELO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Niega suspension	15/03/2024		
05615400300220220025500	Ejecutivo Singular	PROMEDICO	LINDON JOSE MEDINA CASTILLO	Auto que acepta sustitución de poder	15/03/2024		
05615400300220220042300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	KATHERINE MARIN GARCIA	Auto requiere	15/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220044800	Ejecutivo Singular	FUNDACION NESTOR ESTEBAN SANINT ARBELAEZ	WILLIAM CESAR JIMENEZ PINEDA	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220220050300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CLAUDIA YAMILE GONZALEZ POSADA	Auto pone en conocimiento Ordena actualizar LC	15/03/2024		
05615400300220220052600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ALVEIRO ANTONIO CARPIO PEREZ	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220220053200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARCELA SILVA VARGAS	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220220055700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MANUEL DE JESUS CIFUENTES	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220220070300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIVER ESTIVEN GIRALDO GARCIA	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220220088600	Tutelas	BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS	SURA EPS	Auto que da por terminado incidente y Ordena Archivo	15/03/2024		
05615400300220220089700	Verbal	MIGUEL DE BEDOUT	MARIA JOSE GIRALDO ORREGO	Auto pone en conocimiento Respuesta Eps	15/03/2024		
05615400300220220101600	Verbal	GABRIELA GONZALEZ MEJIA	ALBEIRO LOPEZ MONTES	Auto resuelve desistimiento Acepta desistimiento	15/03/2024		
05615400300220230017800	Ejecutivo Singular	FECOM	MELISSA GOMEZ VALENCIA	Auto requiere	15/03/2024		
05615400300220230027600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GERMAN BUITRAGO NARANJO	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220230036100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SORELYS BEATRIZ PEREZ MARTINEZ	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220230036100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SORELYS BEATRIZ PEREZ MARTINEZ	Auto requiere	15/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230082100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FABIO NELSON GALLEGO MUÑOZ	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220230101500	Ejecutivo Singular	FABIAN ARLEY ARBELAEZ GIL	CAROLINA IGLESIAS ORDOÑEZ	Auto pone en conocimiento Corrige mandamiento	15/03/2024		
05615400300220230103400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ANA ISABEL CARDONA USUGA	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220230105300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JESUS MIGUEL PUGARITA MARTINEZ	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220230110600	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS - SPA INC SAS	JULIAN ALONSO PEREZ GOMEZ	Auto corre traslado	15/03/2024		
05615400300220230115900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	GERMAN ALVEIRO AGUDELO SALAZAR	Auto pone en conocimiento Corrige error aritmetico	15/03/2024		
05615400300220230120900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.	JOHANA PATRICIA ARIAS GALARCIO	Auto pone en conocimiento Informa notificacion personal	15/03/2024		
05615400300220230123700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ESTEFANIA JARAMILLO TOBON	Auto pone en conocimiento Autoriza direccion	15/03/2024		
05615400300220230133400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	IVAN DARIO VALLEJO	Auto rechaza demanda Rechaza por competencia	15/03/2024		
05615400300220240000700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS BLANDON BERMUDEZ	MARTHA CECILIA ORTEGA MANOSALVA	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/03/2024		
05615400300220240000700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS BLANDON BERMUDEZ	MARTHA CECILIA ORTEGA MANOSALVA	Auto decreta embargo	15/03/2024		
05615400300220240006600	Ejecutivo Conexo	LUIS JAVIER LARREA CARTAGENA	JESUS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/03/2024		
05615400300220240011600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	YUDY ANDREA ALZATE VALENCIA	Auto requiere	15/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240013000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YONY ARBEY ARBELAEZ MARIN	Auto pone en conocimiento Informa notificación personal	15/03/2024		
05615400300220240017400	Tutelas	DIANA MARIA GONZALEZ DUQUE	SURA EPS	Auto requiere Requerimiento Previo ID	15/03/2024		
05615400300220240019600	Tutelas	HARRY DAVE ALEXANDER GOEZ	SECRETARIA MOVILIDAD ITAGUI	Auto concede impugnación tutela	15/03/2024		
05615400300220240019600	Tutelas	HARRY DAVE ALEXANDER GOEZ	SECRETARIA MOVILIDAD ITAGUI	Auto que remite expediente Remite Expediente Impugnación Tutela (R)	15/03/2024		
05615400300220240023400	Tutelas	NATALIA DEL SOCORRO HENAO	SURA EPS	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	15/03/2024		
05615400300220240023500	Tutelas	OSCAR DE JESUS LOPERA ROJAS	ALCALDIA RIONEGRO	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	15/03/2024		
05615400300220240023900	Ejecutivo Singular	JENNY CRISTINA HENAO MARIN	JENNIFER ARTEAGA GONZALEZ	Auto resuelve retiro demanda	15/03/2024		
05615400300220240024100	Tutelas	ESTEFANIA MOLANO PINEDA	ALCALDIA RIONEGRO	Auto pone en conocimiento Vincula a Tutela	15/03/2024		
05615400300220240028000	Tutelas	JOHNNY ANDRES MORALES BEDOYA	SECRETARIA TRANSITO MEDELLIN	Auto admite tutela y Vincula	15/03/2024		
05615400300220240028200	Ejecutivo Singular	JUAN DAVID JIMENEZ ESTRADA	SECRETARIA DE TRANSITO DE ITAGUI	Auto admite tutela y Vincula	15/03/2024		
05615400300220240028300	Tutelas	JOHNY ALEXANDER LONDOÑO ALVAREZ	SECRETARIA DE TRANSITO DE MEDELLIN	Auto admite tutela y Vincula	15/03/2024		
05615400300220240028500	Tutelas	VALERIA VALENCIA MUÑOZ	EPS SURA	Auto admite tutela y Vincula	15/03/2024		
05615400300220240028500	Tutelas	VALERIA VALENCIA MUÑOZ	EPS SURA	Auto que accede a lo solicitado CONCEDE MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA	15/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)

Radicado 05615 40 03 002 2024 00066 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Como la demanda ejecutiva referenciada, reúne los requisitos exigidos en los artículos 306, 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de SANDRA ELENA TAMAYO ARANGO CC 21.466.014 y LUIS JAVIER LARREA CARTAGENA CC 98.618.505 contra GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA CC 70.565.701 y JESÚS ALBERTO GUTIERREZ GARCÍA CC 75.050.389, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

- a. \$ 4.700.000 por concepto de capital contenido en providencia emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro el 15 de noviembre de 2023 y ejecutoriada el 4 de diciembre de 2023.
- b. Intereses moratorios sobre el capital desde el 5 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados mes a mes conforme a la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, concordado con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. MELISSA ZULETA QUINTERO identificada con C.C. 1.036.963.201 y T.P. 384.959 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa53dfecb8b70f2fc7f00bb511e519d49cc9119cb60b5dc29d5af7ec8d2913fa**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado: 05 615 40 03 002 2023 01334 00
Referencia: Rechaza demanda por competencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al analizar la demanda se observa que, en el acápite de notificaciones, se indicó como domicilio del demandado el Municipio de Marinilla Antioquia. Adicionalmente, se evidencia acuerdo en los pagarés anexos, que señala el mismo municipio como lugar de pago de la obligación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso, es competente para conocer del presente proceso el juez del domicilio del demandado y del lugar de pago de la obligación, es decir, un Juez del Municipio de Marinilla Antioquia.

En consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer el proceso ejecutivo promovido por COTRAFA contra IVAN DARÍO VALLEJO, por lo anotado en líneas precedentes.

Segundo: Remítase el expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Marinilla Antioquia, para lo de su cargo.

Tercero: Ejecutoriado este proveído y surtidas las actuaciones las actuaciones secretariales, háganse las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50316aa2d660a2ed6cb1fab80f6c74f9a68a300f63097df5abca958bc8b24cef**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2024 00239 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Como el 12 de marzo de 2024, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda y su petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero. Autorizar el retiro de la demanda promovida por JENNY CRISTINA HENAO MARIN y CAMILO ANDRES GONZALEZ MURILLO contra JENNIFER ARTEAGA GONZALEZ, conforme a lo preceptuado en el artículo 92 del Código General de Proceso.

Segundo: No se hace necesario desglose, pues fue presentada virtualmente.

Tercero: Archívese y háganse las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57917bf72454e80098d637efe2d9a667d11b5e825f1a446a985a17ba9a2940e**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Como la demanda ejecutiva referenciada, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de MARÍA DIOSELINA ARENAS MARTÍNEZ y JORGE LUIS BLANDÓN BERMÚDEZ, de conformidad lo solicitado en la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida contra MARTHA CECILIA ORTEGA MONSALVE y JIMMY SAMUEL ABDALA OLIVEROS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

- a. \$ 110.400.000 por concepto de capital contenido en la Escritura Publica N° 1184 del 30 de abril del 2019.
- Intereses remuneratorios a partir del 30 de abril del 2019 hasta el 30 de abril de 2021, a una tasa mensual efectiva del uno punto nueve por ciento (1.9%).
- Intereses moratorios sobre el capital, desde el 1° de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados mes a mes conforme a la Ley 510 de 1999 que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, concordado con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar como título ejecutivo, la copia virtual de la Escritura Pública 1184 del 30 de abril del 2019, pero se impone a la parte demandante la obligación de custodiarla y poner su original a disposición del juzgado cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título original.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. RODRIGO ALBERTO VILLA ZULETA identificado con C.C.8.461.174 y T.P. 347.859 del CS de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e19b8e2ed29562096c91c1b1dd088921d01ee67b16805760a08fc6657e9132b**

Documento generado en 15/03/2024 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2015 00401 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Para resolver lo solicitado en memoriales antecedentes, se

RESUELVE

Primero: NO tener como dependientes de la Dra. GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a ALEJANDRO RAMIREZ GÓMEZ Y KEVIN DAVID CAICEDO GARAVITO, por no haber sido acreditada su calidad de estudiantes, teniendo en cuenta que las certificaciones anexas, datan del 23 de febrero de 2023 y 9 de marzo de 2023, respectivamente, por lo que no se puede verificar su condición actual de estudiantes de derecho.

Por lo que se insta a la apoderada a presentar las certificaciones actualizadas, con el fin de atender en debida forma su solicitud.

Segundo: De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y en atención a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de 3 días a la parte demandada, durante los cuales se podrán formular objeciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0d0af31c03dd7a9f6e82a38ecfe7f2040ada9540233b44b99addb3797c9e1f**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00116 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Previo a autorizar el cambio de dirección de correo electrónico de la demandada, se requiere al endosatario en procuración para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que reza:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f355e740c4aef08d3e8fc378de7431cfcad0be064ae8b5b1b3bd9866c4f73314**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05615 40 03 002 2023 01015 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto del 25 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago en favor de FABIAN ARLEY ARBELAEZ GIL identificado con CC 15.435.864 y en contra de CAROLINA IGLESIAS ORDOÑEZ identificada con CC 15.443.115, y en el literal c del numeral primero, se indicó que los intereses moratorios se liquidarían desde el 23 de julio de 2022, sin embargo, se tiene que deben ser liquidados desde el 23 de julio de 2023, de acuerdo con el pagare suscrito el 22 de julio de 2022 que se allegó. Así mismo, en el literal e del mismo numeral, se indicó que los intereses moratorios iniciaron el 23 de julio de 2022, siendo correcto el 9 de abril de 2022.

Al respecto, el art. 286 del C.G.P., preceptúa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

En consecuencia, se corregirán los defectos anotados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Corregir el inciso segundo de los literales c y e del numeral primero del auto de mandamiento de pago proferido el 25 de octubre de 2023, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia, quedarán así:

C...

- Intereses moratorios sobre el capital, desde el **23 de julio de 2023** hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados mes a mes conforme a la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio, aclarando que la demandada realizó un abono a intereses de mora por \$ 1.012.769.30.

e...

- Intereses moratorios sobre el capital al 2%, desde el **09 de abril de 2022** hasta que se verifique el pago total de la obligación, aclarando que la demandada realizó un abono a intereses de mora por \$440.000.

Segundo: Notifíquese personalmente este auto a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d83c32a4685f1bf25b2acd0a61a08436f85ce71bdca320f2bedbb1df93566c**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2020 00650 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se informa al apoderado de la demandante que ANIBAL SANTA GALLO se notificó personalmente en la sede del juzgado, el 6 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda7b1d1578a00ad3e959c76ee52e4fcb2a62c7b1ff4379a83573181302c7fda**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05001 31 03 004 2023 01159 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que en el auto del 30 de noviembre de 2023 se decretó embargo contra el señor JAIRO ESTEBAN RAMIREZ CASTAÑO colocando como C.C. 98.643.292, cuando la correcta es **1.040.182.350**.

En consecuencia, para corregir ese error aritmético, se aplicará lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Corregir, por error aritmético, el auto del 30 de noviembre de 2023 mediante el cual se decretaron medidas cautelares contra JAIRO ESTEBAN RAMIREZ CASTAÑO, en el sentido de aclarar que su número de cedula es **1.040.182.350** y no la indicada en la providencia objeto de corrección.

Segundo: Notificar este auto con el auto en que se decretaron las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ac15243e23713e8bc02b729d2ff290bcf05a60b4f5451d91dfc5c52a0864ce**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00503 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Antes de correr traslado de la liquidación presentada, se requiere a la parte ejecutante para que actualice la liquidación del crédito teniendo en cuenta los nuevos títulos judiciales que reposan en el proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 15/03/2024
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05615400300220220050300
JUZGADO MUNICIPAL Civil 002 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 056154003002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413810000045135	413810000045135	24/07/2023	Constituido	180.368,00
9413810000045238	413810000045238	26/07/2023	Constituido	382.358,00
9413810000045779	413810000045779	24/08/2023	Constituido	432.372,00
9413810000046593	413810000046593	21/09/2023	Constituido	418.465,00
9413810000047412	413810000047412	25/10/2023	Constituido	438.887,00
9413810000047859	413810000047859	17/11/2023	Constituido	150.209,00
9413810000048497	413810000048497	18/12/2023	Constituido	421.606,00
9413810000049155	413810000049155	25/01/2024	Constituido	676.186,00
9413810000049616	413810000049616	20/02/2024	Constituido	478.750,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 9	VALOR:	3.579.201,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 9	VALOR:	3.579.201,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144308475eac673b1210636b40afee85b72248f2f1d2f2cb6d1ffbcf862ed185**

Documento generado en 15/03/2024 11:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 01209 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se informa al apoderado de la parte demandante que JOHANA PATRICIA ARIS GALARCIO se notificó personalmente en la sede del juzgado, el 7 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504d751e46d4c9f2be3f52005afc18b954a1a76359c15bfda4e30bf491e04f57**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2024 00130 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se informa a la apoderada de la parte demandante que YEISON MORALES GARCIA se notificó personalmente en la sede del juzgado, el 8 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caa0798cd8c53f025eac831270e0339ccb58d4ae6f02f3645b46bd6dfc1ed5a**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022-01016 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial presentado el 12 de marzo de 2024, las partes, de común acuerdo, solicitan la terminación del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por BLANCA STELLA GONZÁLEZ MEJÍA y GABRIELA GONZALEZ MEJIA contra ALBEIRO LOPEZ MONTES, por desistimiento de las pretensiones.

Pasa el despacho a resolver, previas la siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso, preceptúa:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

En el caso analizado, las partes de común acuerdo solicitan la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. Al revisar el expediente se observa que aún no se ha dictado la sentencia que pondría fin al proceso, por lo que es posible aplicar lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

Primero: Declarar terminado el proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por BLANCA STELLA GONZALEZ MEJÍA y GABRIELA GONZALEZ MEJÍA contra ALBEIRO LÓPEZ MONTES., por desistimiento expreso de las pretensiones,

Segundo: Sin lugar a condena en costas, por no haberse causado.

Tercero: Archívese el expediente, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8224307df1e6a505e097c3d322c5b9d334e1f192a19ea49f4b18a238503e1bc**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00448 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d657c94500bd571c52ee2aafe8e4086c1c614dfff4b14d8ef719b0d72cf358**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00703 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7c8f12bd6ead141ebf2df0f8d1d3ffe4943c73637f1c84a74d8c40ad73c4d7**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00361 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Antes de correr traslado a la liquidación del crédito visible en el archivo 001, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que la actualice toda vez que fue presentada el 10 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfb0221e96a5bb5dacbe1c53d134c4859d3affe2b4625e1fe4ba94560f15132**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00897 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por la EPS SURA, visible en el archivo 0014 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048b64f3158d7df0a6af10b61eaea3b646b1344d73d14d03542c41fa593fbe91**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2013 00647 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, visible en el archivo 012 del expediente digital, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e09e3baf35788d2d49d1ef257b47b220b2626d0b4d675fad6f5ef80162b00c**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2019 00354 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37905f608735fd07484bef9a91896bf2d1a464ec0bdbedd1cfd25b7034be3c1**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05 615 40 03 002 2021-00993 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como la liquidación del crédito visible en el archivo 0014 fue presentada el 28 de junio de 2023, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que la actualice, antes de analizarla y verificar si es procedente impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee568fed23bea9e1afb490b3d758b209c14fab3171a4dbd2d19c212b7a20a**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2017 00830 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante (archivo 16), se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a160b0d3839b68a6084e9cb0e3e0b4604227f32b50f1016b59535a8876c4b7**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2022 00532 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante (Archivo 0015), se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f79bee5f110beee8842447cfdab4cddb9a6db2794fcd8dbdfffd30f6512104**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 01237 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se autoriza la notificación de JUAN CAMILO GARCIA RENDON el las direcciones electrónicas jara-961@hotmail.com suministrada en la demanda, y camilogarcía1791@gmail.com, suministrada en memorial visible en el archivo 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f95a42aaa7b6a215f6ecd65b3fa19bab997ce7bc37612b70712f910e688588a**

Documento generado en 15/03/2024 11:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2022 00532 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971bf58823fed157a322d6baa9b80f317c92ffb9378c66cf26cc8ae3b20c8998**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2019 00351 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4228c6fc1830b811bbd63346091eb2335483ed46bd1faf0ddb04f25f905836b3**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00823 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de MANPOWER COLOMBIA LTDA, visible en el archivo 0021 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ccc54c9f9b3323994e98aac8906b520e60954524c1927243b439ca37d6af4c**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 01106 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe033286004ca7bda3ee7e97c349dd61a092726b5408fd7790f65d0aa6c9d766**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2014 00604 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141bb1edf93bbf9df82d828ef182188ddebfdc41fc7901ed4bbda44e03e23eac**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2019 01179 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3af0293d83156809bfa3fdd71f0adff3844fdd3884f583d57ce1aa73be77a2c**

Documento generado en 15/03/2024 11:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2016 00396 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En el caso analizado, en auto del 7 de junio de 2023, se decretó una medida cautelar que fue comunicada a la entidad FENIX CARGA LOGISTICA S.A.S. con NIT 900619011, como cajero pagador del señor CAMILO ANDRES RIOS RAMIREZ identificado con C.C. 1036939982, mediante oficio No. 1052 del 04 de agosto de 2023

No obstante, no se ha hecho efectiva por lo que se ordena oficiar a la entidad, para que en el término de cinco (5) días indique a este despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en esa providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856fdab9efa88a419b17d0aedac38e43907acfa90bb78174d61c9c38aa92c7b6**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2013 00791 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, visible en el archivo 019, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7738db329766fe415d2cf4d36901c0e66368c5d7cb599d438ecb0a9cade9895**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2018 00977 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo manifestado en el escrito obrante en archivo 0027 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada, a la Dra. LYDA MARIA QUICENO BLANDON identificada con C.C. 39.192.421 y T.P. 180.514 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0858f1ee7a966ad09d78f3193a9bf953302d1ac6722085793842755f4cc9157f**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2016 00356 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art.446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df33df9e2bab88a05873617d1eed5cdc4554ec524e40d383a30f73208070f63d**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2022 00255 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial allegado el 11 de marzo del año en curso, la apoderada del demandante, Dra. ANGIE SANTANA ZAMBRANO, sustituyó el poder a la Dra. ELIZABETH RUSCA ZULUAGA, con todas las facultades a ella otorgadas.

Por lo anterior se,

RESUELVE

Único: Aceptar la sustitución del poder elevada por la Dra. ANGIE SANTANA ZAMBRANO y reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. ELIZABETH RUSCA ZULUAGA identificada con CC. 31.864.508 y T.P. 67.830 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451ff8a64efe79d05e14624d35f1d839e628beb0308551f562836c62ed78fdb1**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00423 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se requiere a la parte demandante para que aporte la notificación en debida forma de la señora LEIDY JOHANA CEBALLOS RIOS, esto acorde con los requerimientos que se le han realizado mediante autos del 9 y 22 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd850cae6a311e47c1afb5035c6690aded0c81b5aab9d7dd7ff01e54ed437128**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00178 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente, se accede a la solicitud que presenta la parte demandante mediante memorial allegado el 8 de marzo de 2024 (archivo 0042), en tal sentido, se requiere a la EPS SURAMERICANA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, de respuesta a lo solicitado a través de Oficio N° 1340 del 7 de noviembre de 2023, radicado en su entidad desde el 14 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14481480357ac42cff8b9462c8cb94593142951fd6f8584e6eb1dd551e41c44e**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00213 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La señora MARIA APOLONIA GONZALEZ DE VILLA en memorial visible en el archivo 044, solicita suspender el proceso de la referencia, con fundamento en un acuerdo de pago con la demandante, que se allegó como anexo.

Sin embargo, la apoderada de la ejecutante solicitó negar la suspensión del proceso, pues sí se tiene un acuerdo, pero, la señora MARIA APOLONIA GONZALEZ DE VILLA lo ha incumplido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Negar la suspensión del proceso referenciado, por las razones expuestas en líneas antecedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565a65fd8b06245794b48aa41f5bd3809c9d04862ae1d317bd25e02260956c55**

Documento generado en 15/03/2024 10:41:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2019 00829 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, visible a folio 039, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1633fec9d8b1cab3e4d65422f7f2d26cceb9ab6ae3a800c2928464b1b2b5aee**

Documento generado en 15/03/2024 01:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>